

Radiografía tributaria: principales modificaciones para el 2023

Algunas modificaciones realizadas en el marco de la delegación de facultades bajo la Ley N° 31380 entrarán en vigencia en el año 2023. Les resumimos los principales cambios tributarios que deberán ser considerados para sus operaciones a partir del 2023.

Sujeto sin capacidad operativa ("SSCO")

Decreto Legislativo N° 1532

Aquel que emite comprobantes de pago ("CP"), pero no tiene los recursos económicos, financieros, entre otros, o teniéndolos, estos no resultan idóneos para realizar las operaciones por las que emite CP



Vigencia: 1/1/2023



Pendiente Reglamento

Reglas aplicables para los CP emitidos desde el 20/3/22

Atribución de la condición de SSCO	Efectos de la atribución para el SSCO	Consecuencias de operaciones con SSCO
<p>La SUNAT puede iniciar el procedimiento de atribución de detectarse estas situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) No cuente con infraestructura o bienes;b) No tenga activos;c) No tenga personal;d) Se evidencie que no tiene los recursos económicos, financieros, entre otros; y/oe) Cualquiera de estos no resulte idóneo.	<ul style="list-style-type: none">i) Solo emitirá boletas de venta y notas de crédito.ii) Baja de las series de sus CP físicos.iii) Deberá pagar el IGV de los CP emitidos.iv) No considerará de libre disposición los montos depositados en su cuenta de detracción y se ingresará como recaudación dichos montos.	<p>Los CP emitidos por SSCO:</p> <ul style="list-style-type: none">a) No permiten sustentar costo y/o gasto para efectos del Impuesto a la Renta.b) No permiten ejercer el derecho al crédito fiscal. <p>El contribuyente podrá solicitar la revisión de dichos CP.</p>
<p>La SUNAT publicará la lista de los SSCO en su web y en El Peruano el último día calendario del mes.</p>		



RECUERDA:

A partir del 1 de enero de 2023, no se considera cumplida la obligación de utilizar Medios de Pago, cuando los pagos se canalicen a través de empresas bancarias o financieras que sean residentes de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición o establecimientos permanentes situados o establecidos en tales países o territorios (Decreto Legislativo N°1529).

**Vanessa
Watanabe**

Socia
igp@prcp.com.pe

**Ivy
García - Pacheco**

Asociada
igp@prcp.com.pe